



PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Los servicios objeto de esta oferta son prestados por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, quien identifica sus productos y servicios bajo la marca compartida CLARO. Cualquier documento o referencia que se haga con relación a TELMEX COLOMBIA S.A o TELMEX, pues COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A adquirió todos los derechos y obligaciones en virtud de la operación de fusión que perfeccionó el día 31 de mayo de 2019 la Cámara de Comercio procedió con el registro bajo el número 02472324 del libro IX de la Escritura Pública No. 1061 otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá el 28 de mayo de 2019, mediante la cual COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., absorbió mediante fusión a TELMEX COLOMBIA S.A (la cual se disolvió sin liquidarse), ambas sociedades parte del Grupo América Móvil.

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2020.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-024-1-2020**.

Respetados señores:

Yo, **HILDA MARIA PARDO HASCHE**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.,** por medio de la presente, bajo la gravedad de juramento certifico que el siguiente documento es confidencialidad.

El documento denominado PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO se consideran por parte de COMCEL como información confidencial en los términos del literal C del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y no deben ser copiados o reproducidos a terceros por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

COMCEL S.A. es un proveedor de TICs, por ende sus actos en general, incluyendo los de dirección y administración se rigen por las normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55[1] de la Ley 1341 de 2009, por ende se le aplica el Código de Comercio, siendo imperativa su aplicación.

Así mismo, además de la normas antes indicadas a COMCEL S.A. se le aplican normas internacionales vigentes en Colombia y para este caso en particular, la Decisión 486 Régimen de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones, especialmente el artículo 39 del Anexo C [ADPIC por su sigla en español] del Tratado de Creación de la Organización Mundial del Comercio, al que adhirió Colombia mediante la Ley 170 de 1994, en la que se establece la Protección de la información no divulgada.

El documento denominado PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO es información relacionada con las estrategias de despliegue, configuración, licenciamientos y planes de comercialización y mercadeo que se consideran medios para ofrecer al mercado iniciativas y tecnologías de punta, o anticiparse al mercado, y que necesariamente deben estar comprendidas dentro del concepto de conexidad con el giro ordinario de las actividades de COMCEL , y por lo tanto dentro de un marco de competencia deben ser reservados, en la medida en que la oportunidad y el elemento sorpresa, resultan relevantes para conquistar la clientela, factores propios de la competitividad que se perderían si no se pueden realizar con el sigilo propio de una estrategia de mercado, como en reiteradas ocasiones ha manifestado el Consejo de Estado 3. La revelación entonces, produciría un daño irreparable, pues el interés de la Entidad en el proceso no es necesariamente igual al de los otros competidores, quienes pueden concurrir a conocer la intimidad de su competencia, sin interés en la finalidad del proceso de contratación Estatal, situación que no está protegida por la Ley.

---

[1] ART. 55 DE LA LEY 1341 DE 2009. Régimen jurídico de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los actos y contratos incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por normas del derecho privado. (Subrayas fuera del texto).

Colombia Compra Eficiente

[1] ART.61 DEL C.DE Co.: los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o por personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante una orden de autoridad competente. ¨[.....]".

2 ART. 55 DE LA LEY 1341 DE 2009. Régimen jurídico de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los actos y contratos incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por normas del derecho privado. (Subrayas fuera del texto).

3. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejera ponente: SUSANA MONTES DE ECHEVERRI Bogotá, D. C., mayo veintinueve (29) de dos mil tres (2003) radicación número: 1488

Atentamente,

Firma representante legal del Proponente

Nombre:	HILDA MARIA PARDO HASCHE
Documento de Identidad:	41662356
NIT:	800153993-7